

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 1958

{ N° 13.722

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 66 de 22 de diciembre de 1958, por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1959.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 8 y 9 de 23 de enero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 37 de 9 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Richard Eisenmann, en representación de la empresa "Pesquerías Oceánicas de Panamá, S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 119 de 29 de marzo de 1956, por el cual se corrige un decreto.
Resolución N° 269 de 8 de noviembre de 1956, por la cual se reconoce unos sobresueldos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 598 de 2 de agosto de 1956, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DICTASE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL AÑO FISCAL DE 1° DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1959

LEY NUMERO 66

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1958)

por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1° de enero a 31 de diciembre de 1959.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El producto de las rentas públicas para el período fiscal comprendido del 1° de enero a 31 de diciembre de 1959 se estima en la suma de sesenta millones novecientos trece mil quinientos balboas (B/. 60,913,500.00).

Bienes Nacionales.....	B/. 375,000.00
Servicios Nacionales.....	6,117,200.00
Impuestos.....	45,104,022.00
Rentas.....	8,305,000.00
Ingresos Varios.....	1,012,278.00

Total de Rentas.....B/. 60,913,500.00

Artículo 2° Además de la suma que antecede se destinan las siguientes cantidades para hacer frente a los gastos:

Saldo en Caja al 31 de diciembre de 1958 (Cuenta Corriente).....B/. 200,000.00

Total de Rentas y Saldo en Caja.....B/. 61,113,500.00

Cantidad que se estima se recibirá durante 1959 a cuenta del empréstito negociado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el financiamiento del programa de rehabilitación del sistema vial del país a cargo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, autorizado por las Leyes 21 de 1955 y 35 de 1954 y el Contrato N° 123 de 12 de julio de 1955.....1,290,000.00

Saldo del producto de la venta de los "Bonos Obras Públicas Nacionales, 1956-1976", au-

torizados por las Leyes 21 de 1955 y 35 de 1954 y el Decreto del Ministerio de Hacienda y Tesoro N° 37 de 1956.....B/. 127,117.00

Empréstito para cubrir la cuota-parte de Panamá en la terminación de la Carretera Interamericana, autorizado por la Ley 62 de 1956 y negociado con el Export Import Bank de Washington según contrato de 3 de julio de 1957.....11,000,000.00

Empréstito autorizado por la Ley 62 de 1956 para la compra de cemento para la terminación de la Carretera Interamericana.....3,440,320.00

Empréstito autorizado por la Ley 62 de 1956 para la construcción y equipo del nuevo acueducto de la ciudad de Panamá y sus aledaños.....9,000,000.00

Empréstito autorizado por la Ley 62 de 1956 para la construcción del alcantarillado de la ciudad de Panamá y sus aledaños.....3,320,422.00

Saldo del producto de la venta de los "Bonos Construcciones Nacionales, Serie "A", 1957-1977", autorizado por la Ley 62 de 1956 y el Decreto del Ministerio de Hacienda y Tesoro N° 30 de 1957.....24,273.00

Saldo de la emisión de "Bonos Construcciones Nacionales, Serie "C", 1958-1983", autorizado por la Ley 62 de 1956.....298,571.00

Producto de la venta de los "Bonos Agrarios de la República, Serie "A", 1958-1978", autorizados por la Ley 6ª de 1956 y sus enmiendas.....1,194,000.00

Producto de la venta de los "Bonos Escuelas Públicas, 1958-1978", autorizados por la Ley 24 de 1957.....1,330,502.00

Para obras que han de realizarse en la Provincia de Colón y estudios económicos y de planificación en la ciudad de Colón de acuerdo con la Ley 10ª de 1957 y con las disposiciones que modifican dicha Ley.....2,000,000.00

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 94 Sur.—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 94 Sur.—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barrera)
Apertado Nº 3446

Administración Gen. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Obras con cargo a Nuevos

Empréstitos

Centro Escolar Remón Cantera B/. 170,000.00

Prolongación y Ensanche del Aeropuerto de Tocumen 750,000.00

Para obras de valorización tales como construcción, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de calles, Malecones y Plazas Públicas, hasta 750,000.00

Para la construcción de facilidades portuarias y rehabilitación de la Bahía de Panamá, hasta 7,500,000.00

Para el desarrollo del Plan Nacional de Vialidad en lo referente a caminos de penetración, hasta 12,000,000.00

Artículo 3º Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos se establecen en la suma de Sesenta y un Millones Ciento Trece Mil Quinientos Balboas. (B/. 61,113,500.00).

Asamblea Nacional B/. 971,006.00

Presidencia de la República 320,100.00

Gobierno y Justicia 9,112,487.00

Tribunal Electoral 687,390.00

Relaciones Exteriores 1,231,100.00

Hacienda y Tesoro 1,795,770.00

Educación 12,976,899.00

Universidad de Panamá 917,388.00

Agricultura, Comercio e Industrias 1,864,881.00

Oficina de Regulación de Precios 111,545.00

Obras Públicas 6,282,161.00

Trabajo, Previsión Social y Salud Pública 12,039,205.00

Contraloría General 1,118,862.00

Deuda Externa 1,885,132.00

Deuda Interna 4,455,928.00

Especiales 4,849,358.00

Gastos Imprevistos 494,288.00

Total B/. 61,113,500.00

Artículo 4º Además de las sumas que anteceden se considerarán como créditos líquidos especiales del Presupuesto de Gastos las partidas que a continuación se detallan:

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Para la compra de tierras autorizadas por la Ley 6ª de 1956 y sus enmiendas B/. 1,194,000.00

Ministerio de Obras Públicas

Cantidad que se estima se recibirá durante 1959 a cuenta del empréstito negociado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el financiamiento del programa de rehabilitación del sistema vial del país a cargo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, autorizado por las Leyes 21 de 1955 y 35 de 1954 y el Contrato Nº 123 de 12 de julio de 1955. . B/. 1,290,000.00

Para la terminación del Centro Escolar "José Antonio Remón Cantera" 11,219.00

Para otras obras incluidas en el Plan de Obras Públicas 41,197.00

Para cubrir la cuota-parte de Panamá en la construcción de la Carretera Interamericana 11,000,000.00

Para la prolongación de la Avenida Balboa 14,546.00

Para la compra de cemento para la terminación de la Carretera Interamericana 3,440,320.00

Para la construcción de los edificios escolares ordenados por el artículo 1º de la Ley 24 de 1957 1,330,502.00

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

Para la terminación de los estudios y planos del Alcantarillado de la ciudad de Panamá 72,122.00

Para la construcción del Acueducto de las afueras de la ciudad de Panamá 9,000,000.00

Para el estudio y material del Acueducto de Bocas del Toro 2,579.00

Para la construcción del Alcantarillado de las afueras de la ciudad de Panamá 3,920,422.00

Para la compra de equipo necesario para el programa de abasto de agua en toda la República, así como para adquirir equipo para servicios de salubridad 9,727.00

Varios

Para la construcción de obras en todas las Provincias de la República y la Comarca de San Blas 298,571.00

Para obras que han de realizarse en la Provincia de Colón y estudios económicos y de planificación en la ciudad de Colón, de acuerdo con la Ley 10ª de 1957 y con las disposiciones que modifican dicha Ley 2,000,000.00

Obras con cargo a nuevos empréstitos

Centro Escolar Remón Cantera 170,000.00

Prolongación y Ensanche del Aeropuerto de Tocumen. B/. 750,000.00

Para obras de valorización tales como construcción, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de Calles, Malecones y Plazas Públicas, hasta. 750,000.00

Para la construcción de facilidades portuarias y rehabilitación de la Bahía de Panamá, hasta. 7,500,000.00

Para el desarrollo del Plan Nacional de Vialidad en lo referente a caminos de penetración, hasta. 12,000,000.00

Artículo 5º No obstante lo dispuesto en el presente presupuesto, los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor del Estado por impuestos, contribuciones, tasas o ingresos de cualquier otra naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron haberlo sido durante las vigencias anteriores conforme a las leyes o sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.

Artículo 6º Los créditos a cargo del Tesoro Nacional durante el período fiscal a que se refiere esta Ley serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestas. No obstante, en los pagos del personal y servicios públicos que, según leyes vigentes, deben llevarse a cabo en otra forma, la Contraloría General de la República se ajustará a lo estatuido en las leyes respectivas.

Artículo 7º La asignación autorizada en cada artículo del Presupuesto se distribuirá en cuatro partidas, las cuales corresponderán a los cuatro trimestres del período fiscal. La distribución será hecha por el Ministro del Ramo y queda sujeta a la aprobación del Contralor General de la República. En ninguna forma podrá reconocerse gasto alguno que exceda la suma asignada al trimestre respectivo.

Las asignaciones trimestrales aprobadas al iniciarse el período fiscal podrán ser revisadas y cambiadas, a solicitud del Ministro durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones se justifiquen ante la Contraloría General de la República.

Artículo 8º Ningún contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos de cualquier clase que sea, podrá ser aprobado por el Ejecutivo si no está refrendado por el Contralor General de la República, después de que este funcionario considere que hay partida y fondos disponibles para hacer frente a la erogación que el contrato ocasione.

Artículo 9º Toda requisición para compra de materiales o prestación de servicios a cualquier Departamento del Gobierno debe ser expedida por el Ministro del Ramo o el funcionario delegado al efecto, y enviada a la Contraloría General de la República. Una vez verificado que el gasto está dentro del Presupuesto, que hay fondos disponibles, que los materiales o prestación de servicios son necesarios, que los precios son correctos y que los requisitos de la Ley han sido cumplidos, será aprobado por el Contralor General de la República.

Artículo 10. La partida de cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y ocho balboas (B/. 494,288.00) votada para Gastos Imprevistos, cubrirá los gastos de esta naturaleza de todos los Departamentos y para hacer uso de dichas partidas se requiere la aprobación previa del Consejo de Gabinete, con excepción de la partida de Imprevistos correspondiente a la Asamblea Nacional.

El Consejo de Gabinete al aprobar uno de los citados gastos dará notificación de ello al Contralor General de la República por escrito, y no ordenará imputaciones a la partida en referencia si ésta se ha agotado, si la partida no es aceptable, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de esta Ley.

Artículo 11. Ningún empleado ordenador podrá firmar orden de pago alguno o cheques en contravención de lo dispuesto en los Artículos anteriores e incurrirá en responsabilidad personal si lo hiciera.

Artículo 12. Se considera suspendido durante el período a que se refiere esta Ley todo sueldo, sobresueldo o gasto para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de egresos.

Artículo 13. Ningún empleado público podrá ser declarado supernumerario por invalidez, mientras no compruebe, mediante certificado expedido por los médicos de la Caja de Seguro Social, que se encuentra físicamente incapacitado para prestar servicios al Estado.

Artículo 14. El Estado no reconocerá el pago de pasajes y dietas a los parientes o esposas de funcionarios que hayan sido nombrados representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior. Exceptúanse los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, cuando van a ejercer las funciones inherentes a sus cargos.

Artículo 15. El Estado no pagará gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones.

Artículo 16. Ningún funcionario podrá percibir gastos de representación y dietas a un mismo tiempo cuando haya sido nombrado delegado o representante oficial de la República. En este caso, sólo podrá tener derecho a percibir las dietas o gastos que se le asignen para su misión en el exterior.

Artículo 17. Ningún funcionario que perciba gastos de representación tendrá derecho al pago de viáticos cuando tenga que efectuar viajes dentro del territorio nacional.

Artículo 18. La Caja de Seguro Social reintegrará al Tesoro Nacional la totalidad de las sumas que tengan derecho a percibir de aquella Institución, en concepto de pensión de invalidez o vejez, las personas jubiladas, pensionadas o declaradas empleados supernumerarios del Estado. A partir de la vigencia de esta Ley, para los efectos de la Ley Orgánica del Seguro Social, los empleados supernumerarios serán considerados como pensionados o jubilados del Estado.

Artículo 19. El Estado sólo podrá otorgar auxilios en el exterior a estudiantes que realicen estudios sobre profesiones que no se encuentren dentro de los programas académicos de la Universidad Nacional.

Artículo 20. El Estado sólo reconocerá el pago de pasajes al exterior a estudiantes que sean

becados directamente por el Gobierno Nacional y a aquellos a quienes se les hayan concedido o se les concedan becas por conducto del Gobierno Nacional.

Artículo 21. Ninguna dependencia del Estado nombrará personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencia con derecho a sueldo. Exceptuándose de esta disposición, los casos en que por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar al funcionario por otro de la misma oficina.

Artículo 22. Los viáticos de los Jefes de Departamento cuando salgan en misión oficial se les reconocerá por día en la siguiente forma:

Chiriquí y Bocas del Toro	B/. 5.00 diarios
Panamá y Colón	7.50 diarios
Provincias Centrales	5.00 diarios

Los viáticos del personal subalterno se les reconocerá conforme las necesidades y dentro de los límites arriba mencionados.

Será imprescindible para el pago de la cuenta que ésta contenga el detalle de los días en que ha estado en misión oficial y los lugares en donde se ha encontrado.

Artículo 23. Toda persona designada para ejercer funciones en el Cuerpo Diplomático o Consular deberá permanecer en el país de destino por un término no menor de un año.

En el caso de que regrese a Panamá por su propia voluntad, antes del término fijado en el presente artículo, perderá el derecho al reconocimiento y pago de los gastos de viaje respectivos.

Artículo 24. Las Entidades Oficiales que reciben subvenciones o auxilios sufragados con los fondos comunes del Tesoro Público, quedan obligadas a formular un presupuesto de gastos que someterán a la aprobación del Órgano Ejecutivo y la Contraloría General de la República y que, una vez aprobados, tendrán fuerza de Ley.

Para el cumplimiento de esta disposición durante la actual vigencia el Órgano Ejecutivo señalará a dichas entidades un plazo improrrogable dentro del cual formularán y presentarán sus presupuestos. Las entidades que dejaren de cumplir con este requisito se les suspenderán los servicios o auxilios hasta tanto cumplan con él. El funcionario responsable de esta omisión será destituido de su cargo.

Todas las entidades oficiales autónomas o semi-autónomas están obligadas a presentar a la Asamblea Nacional dentro de los primeros diez días de sesiones, un informe anual detallado de sus actividades en general, así como un detalle pormenorizado de su situación financiera.

Artículo 25. Las sumas que sean necesarias para pagar las indemnizaciones decretadas por los Tribunales y que debe satisfacer la Nación, serán imputadas a gastos imprevistos del Ministerio respectivo a excepción de los Ministerios que tengan asignadas partidas especiales para este fin.

Artículo 26. Los excedentes que se obtengan en la recaudación se destinarán preferentemente para darle cumplimiento al Plan de Obras Públicas.

Artículo 27. El subsidio autorizado por Ley a la Zona Libre de Colón, (sien mil balboas)

será usado única y exclusivamente para construcciones de edificios, calles, acueductos y alcantarillados, dentro de las propiedades de dicha Institución.

Artículo 28. Todas las erogaciones de partidas destinadas a propaganda y publicaciones en el exterior, deberán efectuarse previa celebración de contratos que serán sometidos a la consideración de la Asamblea Nacional.

Artículo 29. Para los efectos del control de los gastos, que no sean los del personal, gastos de representación y becas, la Contraloría General de la República llevará dicho control, con la flexibilidad necesaria, a base de las asignaciones autorizadas en el estado financiero de cada capítulo.

Artículo 30. Del aumento autorizado de trescientos mil balboas (B/. 300,000.00) al subsidio del Instituto de Fomento Económico se destinarán doscientos setenta y cinco mil balboas (B/. 275,000.00) exclusivamente para subvencionar los programas de precio de sostén para la compra de café, arroz, sal y maíz, y veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00) para investigaciones industriales.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 22 de diciembre de 1958.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 8

(DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase al señor José Picans Jr, Peón Subalterno de 4ª Categoría en la Sección de Recibo y Distribución de Materiales de la Dirección de Compras, en reemplazo del señor Rogelio Guerni, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 9
(DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Miguel Díaz, Estibador de 1ª Categoría en la Sección de Avalúos, Liquidaciones e Inspección de Importaciones de la Dirección de Aduanas, en reemplazo del señor Félix Moreno, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 28-33109, actuando en nombre del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 2950, de 25 de octubre de 1958, dictada por conducto de este Ministerio, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, el señor Richard Eisenmann, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos, quien entiende y lee el idioma español, industrial, vecino de esta ciudad, con Permiso Especial Número 4308, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Pesquerías Oceánicas de Panamá, S. A." quien en adelante se denominará el Concesionario, hemos convenido en reformar el Contrato N° 23, de 29 de junio de 1957, en forma parcial, celebrado entre las mismas partes, en la forma siguiente:

Primera: La Cláusula Cuarta del Contrato N° 23, de 29 de junio de 1957, quedará así: Cláusula Cuarta: Esta concesión es por un periodo de veinte (20) años, a partir del 29 de junio de 1957, fecha del Contrato N° 23, que se reforma. El resto de esta cláusula queda derogado de hecho.

Segunda: Declara el Concesionario que se obliga expresamente a demoler por su propia cuenta las obras que hubiere efectuado y que a juicio de la Nación obstaculicen la realización del proyecto de relleno y calles que haga por donde está el área concedida, sin que el Concesionario tenga derecho alguno a indemnización de naturaleza alguna.

Tercera: Declara el Concesionario que para garantizar el cumplimiento adquirido con la Nación, mediante el Contrato N° 23, de 29 de junio de 1957, depositará dentro de los tres días siguientes a la firma del presente contrato, un Bono de Garantía por la suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00), a favor del Tesoro Nacional, extendido por la "Compañía General de Seguros, S. A."

Cuarta: Queda derogada expresamente, la Cláusula Decimaséptima del Contrato N° 23, de 29 de junio de 1957.

Quinta: Declara la Nación que acepta las obligaciones y la garantía contraídas y ofrecidas, respectivamente, por el Concesionario.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble original en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Contratista, por "Pesquerías Oceánicas, de Panamá, S. A.",

Richard Eisenmann,
P. R. N° 4308.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 9 de diciembre de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de diciembre de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 119
(DE 29 DE MARZO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N° 111 de 15 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 111 de 15 de marzo de 1956, en el sentido de que al Profesor Abraham se le ascienda de la 3ª a la 1ª

Categoría, a partir del día 2 de marzo de 1956, fecha en que registró su diploma, que es lo correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 269.—Panamá, 8 de noviembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer dos (2) sobresueldos (IIº y IIIº) a la señora Carmen R. de Amaya, Maestra en la Escuela Santos Jorge, Provincia Escolar de Panamá, por la cuantía de B/. 5.00 (cinco balboas) cada uno, pues al hacer una revisión de su hoja de servicios se comprobó que en efecto es acreedora a dichos sobresueldos, por los bienios 1952-53 a 1953-54 a 1954-55, a partir del 1º de mayo de 1956.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 598

(DE 2 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubistentes los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "B", del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

SECCION "B-2":

Carlos Martínez R., Capataz de 1ª Categoría.
Emeterio Martínez F., Peón Subalterno de 6ª Categoría.

SECCION "B-3":

Eustacio Batista, Capataz de 3ª Categoría.
Antonio Rogelio Burgos, Artesano Subalterno de 2ª Categoría.
Euclides González, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Rosa Aguilar, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Gabriel Zambrano H., Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Agustín Cedeño V., Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Secundino Gómez, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Juan B. Achurra, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Bernardino Bravo S., Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Cereferino Espino, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Viterbo Espino, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Pantaleón Iturralde, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Damián Bernal, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Ignacio Vielma, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Roberto E. González A., Peón Subalterno de 6ª Categoría.

SECCION "B-4":

Adolfo Guerra, Capataz de 2ª Categoría.

SECCION "B-5":

Rafael Villamil, Capataz de 2ª Categoría.

Francisco Quintero, Capataz de 3ª Categoría.

Nuncio Buglione, Maquinista de 2ª Categoría.

Elías Rodríguez C., Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Eduardo Daquín Botello, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Manuel Pérez R., Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Graciela Remón, por medio de apoderado especial solicita al Tribunal la anulación del certificado número 3758 por dos acciones de la "Cervecería Nacional, S. A." expedida a su favor.

Que se ordena la reposición del certificado aludido por haberse extraviado y que se expida uno nuevo.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25320

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ramona Montero, panameña, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, y con cédula de identidad personal número 47-28648 en escrito del día 27 de noviembre de 1958, ha solicitado que se declare legalmente el matrimonio de hecho con el señor Remigio González (q.e.p.d.) por haber llevado vida marital bajo un mismo techo como marido y mujer, por más de veinte años (20) hasta el momento de la muerte del señor Remigio González, quien falleció el día 9 de enero de 1938.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) por quince días contados desde hoy, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de la fijación de este edicto.

El Juez,

El Secretario,

L. 25680

(Primera publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

J. C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Fernández Lainez, mujer, española, comerciante mayor de edad, divorciada, portadora de la cédula de identidad personal número 8-33347 en su carácter de madre de la menor Lupe Hernández, y por medio de su representante legal ha solicitado al Tribunal la anulación y reposición del cheque de Gerencia N° 14.891 extendido a nombre de la menor Lupe Hernández, por la Caja de Ahorros contra el Banco Nacional, del día veinticinco (25) de noviembre de 1958 por la suma de cuatro mil veinte balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 4.020.75) en cancelación de la cuenta de ahorros distinguida con el número 81.335, que se ha extraviado.

Por tanto se fija en lugar visible del Despacho, el presente edicto y copias del mismo se entregan al interesado para que treinta días a partir del día de la última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos todos aquellos que crean tenerlo. Para constancia se firma.

Panamá, 11 de diciembre de 1958.

El Juez,

El Secretario,

L. 25717

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

J. C. Pinillo.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio "notifica" a Carmelo Reyes, portorriqueño, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, la sentencia dictada por este Tribunal en el juicio de divorcio que en su contra le sigue su esposa Rosa Cristina Jiménez, que en su parte resolutoria dice: "Juzgado: Primero del Circuito.—Colón, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión del Fiscal, "decreta" el divorcio propuesto por Rosa Cristina Jiménez, contra Carmelo Reyes, y consecuentemente disuelve el vínculo matrimonial que los une, y que se encuentra registrado en el Registro Civil en el tomo siete de Matrimonios de la Provincia de Colón, folio 117, partida número 234.

"Se dejan constancias de que los esposos se encuentran separados desde el mes de julio de 1949.

"Remítase copia de esta sentencia al señor Registrador General del Estado Civil, para su inscripción conforme al artículo 1554 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese.

(Fdo.) Gustavo Casís M.—José A. Carrillo, Srío."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario ad-int,

L. 25348

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

EDICTO NUMERO 75

El Administrador de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Facundo Campos, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, industrial, casado en 1935, y cedulaado bajo el número 60-1874, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Mata Redonda", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de dos hectáreas con tres mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados (2 Hect. 3835 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de servidumbre y parte de terrenos nacionales;

Sur, Terreno de propiedad de José Torres y parte del camino de Santiago a La Peana, y parte del terreno de Juana Bautista;

Este, Camino Real de Santiago a La Peana, y terrenos nacionales; y

Oeste, Parte del camino de servidumbre, Propiedad de David Ramos, terreno nacional y terreno de Juana Bautista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término legal de treinta días hábiles, y otra se le entregará al solicitante para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una sola vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de junio de 1957.

LEONIDAS ARAGON JR.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 35466

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio con residencia en Penonomé y de tránsito por esta ciudad de Chitré, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en Memorial de fecha 24 de octubre de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señora Marcelina Samaniego, mujer, mayor de edad, jefa de familia, Nicolás Marcia, hijo de 19 años de edad, Ovidio Marcia, hijo de 18 años de edad, Virgilia Marcia, hija de 17 años de edad, Benjamín Marcia, hijo de 16 años de edad, y Vidal Marcia, hijo de 15 años de edad, todos residentes en Bulongo, Distrito de Pesé, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Charco Prieto", ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de catorce hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (14 Hect. 2.200 m2) alimderado así: Norte: camino de Los Villarreal y Cirilo Gómez; Sur: camino de Charco Prieto; Este: Quebrada Grande; Oeste: Bolívar Falcón y camino de Los Villarreal.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 29 de octubre de 1958.
El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Licenciado Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio, panameño, varón, mayor de edad, en representación legal del señor Lisandro Torres, panameño, varón, mayor de edad, viudo, agricultor con solicitud de cédula, natural y vecino de Cruz del Rayo, Distrito de Santa María, sus hijos Juan, Felipe, Adonai, Andrés, Olivia, Encarnación y María Cleofe Torres Franco, todos vecinos del Cruz del Rayo, Distrito de Santa María, en Memorial de fecha 17 de noviembre de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Jobo" de una capacidad superficial cincuenta metros cuadrados (39 Hect. 6450 m²) ubicado en el Distrito de Santa María y dentro de los siguientes linderos: Norte: Tomás Atencio, Fermín Atencio y José de Jesús Arcia; Sur: Carlos Jaramillo; quebrada El Cobre y Lino González; Este: José de Jesús Arcia, Alejandro Arroyo y Lino González; Oeste: José de Jesús Arcia, Gerardo González y Elías Jaramillo.

Y, para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el inciso 29 del Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 20 de noviembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillo O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en representación de los señores Aquileo, Pedro, Enrique, y Rufino Franco todos mayores de edad, vecinos de Las Minas, en Memorial de fecha 19 de noviembre de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Aquileo, Pedro, Enrique y Rufino Franco y sus menores hijos el título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "La Guachara y Los Pinto" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de ciento treinta y nueve hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados (139 Hect. 5800 m²) alindado así: Norte: Enrique Franco, Ismael Aguilar; Sur, terreno titulado

Los Pinto y Justino Chávez; Este: Justino Chávez, quebrada El Mamey e Ismael Aguilar; Oeste: terreno Los Pinto, quebrada La Guachara y camino a Guachara al Jagua.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 20 de noviembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 137

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicasio Martínez, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del distrito de Río de Jesús, ha solicitado para sus menores hijos Pablo y Santiago Martínez, de 10 y 8 años de edad respectivamente, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el citado distrito de Río de Jesús, comprendido dentro de estos linderos:

Norte: Camino a Tierras Blancas;

Sur: Julio Martínez;

Este: Julio Martínez; y

Oeste: Camino a Tierra Blanca.

Este terreno tiene una capacidad superficial de seis hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (6 Hect. 1600 m²).

En cumplimiento de las disposiciones legales, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 5 de octubre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Elías Jacobo, ciudadano panameño, comerciante, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad número 47-34754, solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Hornito, en el Distrito de Gualaca, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas y mil trescientos veintisiete metros cuadrados (45 Hect. y 1.327 m²) con los siguientes linderos: Norte, con tierras nacionales; Sur, con el Río Mono; Este, con tierras nacionales; y Oeste, con Beltrán Ledezma y tierras nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días y en la Alcaldía Municipal de Gualaca por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces en un diario local por una vez en la "Gaceta Oficial" David, 4 de diciembre de 1956.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 25435

(Segunda publicación)